
Código de Conducta

Grupo Duro Felguera





| Fecha | Versión | Elaborado por | Aprobado por | Descripción |
|-------------------|----------------|--|---|---|
| 30/09/2009 | V1 | | Consejo de Administración Duro Felguera | Versión inicial. |
| 23/12/2015 | V2 | | Consejo de Administración Duro Felguera | Se refuerzan principios y pautas de comportamiento. |
| 20/12/2018 | V3 | | Consejo de Administración Duro Felguera | Se refuerzan principios y pautas de comportamiento. |
| 15/02/2022 | V4 | Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo | Consejo de Administración Duro Felguera | Se incluyen nuevos principios y pautas de comportamiento y se refuerzan los anteriores. Se mejora la definición de Grupo. |

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. Código de Conducta | 3 |
| 2. Objetivos del Código de Conducta | 3 |
| 3. Interpretación de los principios y pautas de comportamiento previstos en el Código de Conducta | 4 |
| 4. Ámbito de aplicación | 4 |
| II. PRINCIPIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO | 4 |
| 5. Cumplimiento de la legalidad | 4 |
| 6. Respeto a los Derechos Humanos y Laborales | 5 |
| 7. Respeto a las personas | 6 |
| 8. Respeto a los derechos colectivos e individuales de los Empleados | 8 |
| 9. Seguridad y Salud | 9 |
| 10. Relaciones con la Administración Pública | 10 |
| 11. Sobornos y corrupción..... | 11 |
| 12. Relación con Proveedores | 13 |
| 13. Relación con Clientes | 14 |
| 14. Conflictos de interés | 15 |
| 15. Compromiso con el mercado | 17 |
| 16. Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial de Terceros..... | 18 |
| 17. Prevención del contrabando y tráfico de drogas | 19 |
| 18. Compromiso con el Medio Ambiente | 19 |
| 19. Protección de la información | 20 |
| 20. Transparencia financiera y contable | 25 |
| 21. Utilización responsable de los recursos y bienes | 28 |
| III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA | 29 |
| 22. Órgano responsable de la supervisión, consulta e interpretación del Código | 29 |
| 23. Comunicación de consultas e infracciones del Código..... | 29 |
| 24. Incumplimientos e infracciones del Código de Conducta | 29 |
| 25. Comunicación y difusión del Código de Conducta | 30 |
| 26. Entrada en vigor del Código de Conducta | 31 |
| ANEXO I. Glosario de Términos..... | 32 |

I. INTRODUCCIÓN

1. Código de Conducta

- El Código de Conducta del Grupo Duro Felguera constituye la base normativa del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo y del resto de su normativa interna. A través de este Código se ponen de manifiesto los **principios y pautas de comportamiento corporativos** que han de guiar nuestra actuación y la toma de decisiones como Empleados, Representantes e, inclusive, de los Terceros relacionados con el Grupo.

2. Objetivos del Código de Conducta

- El objetivo de este Código es proporcionar una **guía deontológica**, integrada por principios y pautas de comportamiento que deben regir la actuación y la toma de decisiones en el seno de la organización de todos los Empleados, Representantes e, incluso, Terceros del Grupo.

El Grupo Duro Felguera ha mantenido a lo largo de toda su historia un **compromiso empresarial** con los diferentes actores que forman parte del mercado en el que éste desarrolla su actividad y con el que interactúan sus Representantes y sus Empleados. Este compromiso se ha basado en los principios éticos y pautas de comportamiento que guían el funcionamiento del Grupo y que forman parte de su cultura corporativa. Asimismo, el presente Código busca **dar respuesta a los estándares éticos de nuestros grupos de interés y del mercado en general**, fortaleciendo la confianza que debe existir entre todas las partes y la reputación del Grupo.

- En relación con los Empleados del Grupo este Código de Conducta busca hacer entender lo que se espera de cada uno de nosotros, independientemente de nuestra categoría profesional o grado de vinculación con el Grupo, así como el motivo por el que debemos **actuar de una manera transparente, objetiva, íntegra, responsable, honrada y respetuosa**.
- El cumplimiento de este Código asegura el respeto **no sólo de los principios y pautas de comportamiento del Grupo, sino también de la normativa legal de aplicación**. Por ello, el Código es una **norma de obligado cumplimiento** para todos los Empleados, Representantes y Terceros que, de forma directa o indirecta, actúen en nombre y representación del Grupo Duro Felguera.

3. Interpretación de los principios y pautas de comportamiento previstos en el Código de Conducta

- Los principios y pautas de comportamiento que rigen la actividad del Grupo Duro Felguera se inspiran en nuestra misión, visión y valores, por lo que su interpretación debe atender a su finalidad y naturaleza.
- Ante la imposibilidad de prever todas las hipotéticas situaciones que puedan surgir en el desarrollo de la actividad profesional que desempeña el Grupo, cualquier duda o aclaración en relación con la aplicación o interpretación de los principios y pautas de comportamiento establecidos en el presente Código, habrán de ser planteadas al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo.

4. Ámbito de aplicación

- Este Código aplica a todas las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento por sus Empleados y Representantes. La aplicación del presente Código a las sociedades del Grupo se materializa en la firma del Anexo I del Modelo de Prevención de *Delitos* en el que se incluye la adhesión al Código de Conducta.
- Por otro lado, este Código de Conducta puede declararse también de aplicación, cuando se considere conveniente, a los Terceros del Grupo. En consecuencia, los principios y pautas de comportamiento desarrollados en el presente Código, así como en otras normas del Grupo se recogen en el Código de Conducta de Terceros del Grupo, aplicable a los mismos.

II. PRINCIPIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

5. Cumplimiento de la legalidad

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Conocer y cumplir con la legislación vigente que afecte a nuestras actividades, así como con las prácticas de buen gobierno corporativo asumidas por el Grupo, fomentando la cooperación con las autoridades y organismos reguladores.
 - Conocer las leyes, así como las políticas y procedimientos que afecten a nuestro trabajo, solicitando, según sea el caso, la información precisa a través de nuestro superior jerárquico o de las instancias que correspondan.
 - Cumplir con las leyes vigentes en los países donde desarrollemos nuestra actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas nuestras actuaciones un comportamiento ético.

- Evitar cualquier conducta que aún sin infringir la ley pueda perjudicar la reputación del Grupo Duro Felguera ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.
- Abstenernos a colaborar conscientemente con Terceros en la infracción de cualquier ley, o de participar en cualquier actuación que comprometa el respeto a la legalidad.
- Respetar los compromisos y/u obligaciones asumidas por el Grupo Duro Felguera en nuestras relaciones contractuales con Terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con Terceros que gocen de buena reputación y promuevan una adecuada cultura de cumplimiento.
- Informar, de manera inmediata, al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo Duro Felguera, así como a la Dirección de Asesoría Jurídica Corporativa, cuando seamos investigados, encausados o procesados, o condenados en un procedimiento penal por un delito relacionado con nuestra actividad profesional.

6. Respeto a los Derechos Humanos y Laborales

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Cumplir y respetar los Derechos Humanos, especialmente los relativos a la vida, la salud, la integridad física y emocional, la dignidad y la libertad, negándonos a participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad que pueda causar un agravio a los mismos. En concreto, debemos negarnos a participar en cualquier actividad que promueva o facilite:
 - el tráfico de órganos humanos,
 - la trata de seres humanos,
 - la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, y
 - el terrorismo.
 - Cumplir y respetar los Derechos Humanos y Laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y los principios laborales

establecidos en el Código de Conducta *Business Social Compliance Initiative* (BSCI).

- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo Empleados que no tengan 16 años cumplidos. En todo caso, garantizaremos que los Empleados mayores a 16 años y que, aún no sean considerados adultos, reciban una protección especial de sus derechos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Evitar el consumo y el tráfico de alcohol, drogas u otras sustancias ilegales durante el desempeño de nuestras funciones laborales y profesionales. En concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código nos comprometemos a:
 - No presentarnos al desempeño de nuestras funciones laborales bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales.
 - No consumir alcohol o drogas ilegales durante el desempeño de nuestras funciones.

7. Respeto a las personas

7.1.- Conciliación laboral

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengamos encomendadas funciones de gestión de recursos humanos, debemos respetar la vida personal y familiar de los Empleados y Representantes de quienes integramos el Grupo, así como promover las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

7.2.- Igualdad de oportunidades

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengamos encomendadas funciones de gestión de recursos humanos, debemos:
 - Promover el desarrollo profesional y personal de los Empleados del Grupo, asegurando la igualdad de oportunidades a través de nuestras políticas de actuación.
 - Promover la aplicación de políticas públicas que fomenten la igualdad de oportunidades y una cultura corporativa basada en el mérito.

- Establecer criterios de selección de personal y promoción interna basados en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y el mérito profesional.
- Garantizar la máxima objetividad durante los procesos de contratación, selección y promoción profesional.

7.3.- Ausencia de discriminación

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengamos encomendadas funciones de gestión de recursos humanos, debemos:
 - Rechazar cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad, y respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.
 - Rechazar cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.
 - Tratarnos con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.
- El Grupo Duro Felguera no tolerará ninguna actuación que ponga en riesgo el compromiso del Grupo con la igualdad de oportunidad y la ausencia de situaciones o actos discriminatorios.
- En las relaciones entre Empleados, sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquier Tercero con el que el Grupo Duro Felguera colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

7.4.- Formación

Todos los Empleados y Representantes debemos participar de manera activa en los planes de formación que el Grupo Duro Felguera pone a nuestra disposición, implicándonos en nuestro propio desarrollo y comprometiéndonos a mantener actualizados los conocimientos y competencias que necesitamos para el desarrollo de nuestras funciones, con el fin de propiciar nuestro progreso profesional y aportar valor a los clientes, a los accionistas del Grupo y a la sociedad en general.

7.5.- Órganos de Administración y Alta Dirección

- Los Empleados que ejercemos **cargos de dirección o de mando**, así como los Representantes que integremos los **órganos de administración de las sociedades del Grupo**, debemos actuar como facilitadores del desarrollo profesional del resto de Empleados y Representantes, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la organización.

8. Respeto a los derechos colectivos e individuales de los Empleados

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
 - Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
 - Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los procedimientos disciplinarios.
 - Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados, en los casos que corresponda.
 - Garantizar que todos los Empleados puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
 - Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los Empleados un entorno laboral saludable y seguro.
 - Respetar el horario laboral. Por tanto, no se podrá exceder el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa que resulte de aplicación.
 - Garantizar que el salario que reciben los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
 - Abstenernos de llevar a cabo cualquier tipo de contratación laboral que fomente o facilite el trabajo forzoso, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario.

- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a nuestra disposición para el desempeño de nuestra labor profesional.
- Garantizar que las posibles vinculaciones y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de la actividad profesional o fines del Grupo Duro Felguera, lo sean a título estrictamente personal.
- Rechazar cualquier uso de las instalaciones del Grupo para la realización de actividades políticas.
- Garantizar que en la contratación de Empleados se cumplan todas las obligaciones laborales que correspondan, además de la normativa en materia de entrada y tránsito de extranjeros, cuando fuese aplicable. La contratación de nuestros Empleados se realizará por escrito, rechazando cualquier tipo o vestigio de trabajo precario.

9. Seguridad y Salud

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Velar, según nuestras posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso deban adoptarse, por nuestra propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar nuestra actividad profesional a causa de nuestros actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con nuestra formación y las instrucciones del Grupo.
 - Conocer y cumplir las medidas de prevención que se adopten por el Grupo, así como las normas, procedimientos e instrucciones de trabajo y seguridad que nos apliquen en el ámbito de nuestra actividad.
 - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollemos nuestra actividad.
 - Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con nuestra actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
 - Informar de inmediato a nuestro superior jerárquico directo, o en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a

nuestro juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con los mandos directos para poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud.
- Asistir a las sesiones formativas y de toma de conciencia en materia de seguridad y salud de los trabajadores a las que seamos convocados, y aplicar la información recibida a este respecto por éste u otro medio en nuestras actividades y puesto de trabajo.
- Contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en el Grupo y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación y consulta legalmente reconocida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor.
- Participar en el ámbito de nuestras competencias y en lo referente a la seguridad y salud de los trabajadores, a la mejora continua, a los procesos de auditoría, a llevar a cabo la gestión del cambio y en general a mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Relaciones con la Administración Pública

10.1.- Administraciones Públicas y Organismos Reguladores

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - **Colaborar y ser diligentes** en cuantas actuaciones, inspecciones, requerimientos o intervenciones se estimen necesarias por parte de las Administraciones Públicas.
 - Garantizar que las relaciones que mantenemos con la Administración Pública se rijan por los **principios de respeto institucional, colaboración, integridad, homogenización y cumplimiento ético**, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas.
- Los Empleados y Representantes debemos cumplir con el principio de neutralidad política que debe respetar el Grupo Duro Felguera, **absteniéndonos de realizar cualquier tipo de contribución**, en nombre y por cuenta del Grupo, que constituya, o pueda llegar a

constituir, **afiliación o implicación política** alguna en nombre del Grupo.

10.2.- Participación en licitaciones públicas

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Abstenernos de influir, alterar, o tratar de influir o alterar el curso ordinario de procedimientos de concurso, licitación o adjudicación de contratos, con la finalidad de obtener un resultado favorable o condiciones más beneficiosas para el futuro adjudicatario o con objeto de modificar sustancialmente los requisitos, condiciones y criterios de la licitación o adjudicación del contrato en cuestión. Por tanto, debemos ajustar nuestra conducta y actuación en dichos procedimientos a las exigencias de transparencias y legalidad.
 - Evitar favorecer o promover cualquier conducta irregular e ilícita de la autoridad o funcionario público, en el marco de cualquier contratación con la Administración Pública o en la obtención de ayudas y subvenciones.

11. Sobornos y corrupción

- El Grupo Duro Felguera prohíbe de forma estricta la corrupción en todas sus formas. Por tanto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Abstenernos de entregar o prometer **dinero en efectivo** o, en su caso, equivalente de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo) a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales, así como de entregar o recibir dinero en efectivo o su equivalente a o de Terceros.
 - Abstenernos de ofrecer o entregar **cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales** .
 - Abstenernos a entregar o recibir **regalos e invitaciones** que impliquen un **valor económico excesivo** que excedan de los usos y prácticas habituales, o tengan como propósito la **contraprestación** por una **ventaja o beneficio no justificado o ilícito** , de acuerdo con lo establecido en la Política Anticorrupción del Grupo.
 - Abstenernos de aceptar u ofrecer regalos o invitaciones que tengan como objeto el **favorecimiento de relaciones comerciales en las que participe el Grupo Duro Felguera** .

- Abstenernos de realizar prácticas no éticas o susceptibles de influir en la voluntad de personas ajenas al Grupo con el fin de obtener algún beneficio, ventaja o contraprestación indebida.
- Abstenernos de obtener beneficios o ventajas indebidas mediante el aprovechamiento de cargos públicos o influencia.
- Abstenernos de realizar **Pagos "encubiertos"**, es decir, cuando es un Tercero el que recibe algo de valor que de hecho va dirigido al funcionario público y el Tercero sirve de conducto para que ese algo de valor sea entregado finalmente al funcionario público.
- Abstenernos de realizar **Pagos para agilizar trámites (*facilitation payments*)**, es decir, pequeños pagos que los funcionarios públicos pueden exigir para agilizar o garantizar el cumplimiento de sus funciones normales. Si bien estos pagos son comunes en algunos países, están estrictamente prohibidos por el Grupo Duro Felguera, con independencia de lo insignificante que pueda ser su valor.
- Garantizar la adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones en la contabilidad del Grupo.

11.1.- Regalos y beneficios personales

- Los Empleados y Representantes del Grupo, en ningún caso, podremos aceptar regalos monetarios o en especie, préstamos, beneficios individuales o actuaciones de Terceros relacionados con actividades del Grupo que puedan provocar una **pérdida de la independencia y de la ecuanimidad** en las relaciones con los diferentes grupos de interés.
- Solo serán admitidos los regalos, obsequios o invitaciones a o de Terceros que cumplan con las condiciones establecidas en la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera, por lo que éstos deben cumplir un propósito lícito y no deben superar un valor de 300 euros.
- Los Empleados y Representantes del Grupo Duro Felguera debemos informar al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, con carácter previo, de: (i) la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que tengan un valor superior a 150 euros e inferior a 300 euros; y (ii) la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento, cuando existan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos a este respecto en la Política Anticorrupción del Grupo. Los regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que no cumplan las exigencias de la Política Anticorrupción serán rechazados por el

receptor de este con conocimiento del responsable de la Dirección de Auditoría Interna.

12. Relación con Proveedores

- Nuestra relación con los Proveedores del Grupo Duro Felguera –que forman parte de la definición de Terceros del Grupo–, debe guiarse, en todo momento y ante cualquier situación, conforme a criterios éticos y profesionales. Especialmente, cuando se trate de procedimientos de contratación.
- El Grupo Duro Felguera, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados y Representantes que tengamos relación con Proveedores y, demás Terceros, debemos:
 - Seleccionar a los Proveedores siempre de conformidad con criterios objetivos, respetando los criterios de calidad y precio del Grupo Duro Felguera.
 - Promover la corrección, urbanidad, afabilidad y profesionalidad en las relaciones con Proveedores, así como el respeto a los respectivos derechos, sensibilidades y diversidades.
 - Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios al Grupo Duro Felguera, que pueda afectar, directa o indirectamente, nuestra imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de nuestra labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación del Grupo Duro Felguera.
 - Garantizar que, en los procesos de homologación, selección y contratación de Proveedores para la adquisición de bienes y servicios, exista concurrencia y diversificación de ofertas.
 - Excluir de la red de Proveedores del Grupo Duro Felguera a aquellas personas físicas o jurídicas de las que tengamos conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y Laborales.
 - Evitar abusar de posibles situaciones de superioridad para la obtención de condiciones ventajosas.
 - Abstenernos de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
 - Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los Proveedores el mismo nivel de información.

- Cumplir en nuestras relaciones con Proveedores con todos los principios y pautas de comportamiento establecidos en el apartado 11 de este Código en relación con la corrupción (pública o privada).
- Exigir a nuestros Proveedores el cumplimiento de todas nuestras normas en materia de **anticorrupción**, prohibiendo todas y cada una de las formas de corrupción, extorsión o soborno, requiriéndoles, a su vez, que, en el marco de las relaciones que se establezcan con el Grupo, se abstengan de participar en cualquier práctica corrupta, así como la obligación de establecer mecanismos de control que permitan luchar contra cualquier forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. De esta forma, en el marco de nuestra actividad, se fomentará que los Proveedores compartan y apliquen el espíritu de este Código, tal como se establece en el Código de Conducta de Terceros del Grupo.
- El Grupo Duro Felguera no tolerará ninguna actuación, ni comportamiento que ponga en riesgo los principios de transparencia, integridad e igualdad de oportunidades en nuestras relaciones con Terceros.

13. Relación con Clientes

- Nuestros Clientes son el referente de nuestra actividad profesional. En este sentido, se hace imprescindible la exigencia de un trato honrado y sincero, basado en el ofrecimiento del mejor servicio posible. Nuestro objetivo no es otro que lograr que nuestros Clientes estén satisfechos, que continúen siendo fieles al Grupo Duro Felguera y establecer con éstos relaciones duraderas basadas en la confianza.
- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Promover ante los Clientes del Grupo Duro Felguera la cultura de cumplimiento normativo por la que apostamos.
 - Ofrecer a todos los Clientes un servicio basado en la calidad y la seguridad de todos nuestros productos y servicios.
 - Comunicarnos con los Clientes de manera clara y transparente.
 - Evitar las prácticas comerciales desleales o fraudulentas.
 - Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los Clientes del Grupo Duro Felguera, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.

- Abstenernos de falsear las condiciones de los servicios y/o las características de los productos con el objeto de aumentar su demanda.
 - Promover ante nuestros Clientes el respeto de los Derechos Humanos y laborales, pudiendo ser objeto de exclusión de la red de Clientes del Grupo Duro Felguera, aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.
 - Cumplir en nuestras relaciones con Clientes con todas las normas de conductas establecidas en el apartado 11 de este Código en relación con la corrupción.
 - Promover la corrección, cordialidad y profesionalidad en las relaciones con Clientes, así como el respeto a los respectivos derechos, sensibilidades y diversidades.
 - Exigir a nuestros Clientes el cumplimiento de todas nuestras normas en materia de anticorrupción prohibiendo todas y cada una de las formas de corrupción, extorsión o soborno, requiriéndoles, a su vez, que, en el marco de las relaciones que se establezcan con el Grupo, se abstengan de participar en cualquier práctica corrupta, así como la obligación de establecer mecanismos de control que permitan luchar contra cualquier forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. De esta forma, en el marco de nuestra actividad, se fomentará que los clientes compartan y apliquen el espíritu de este Código.
- El Grupo Duro Felguera no tolerará ninguna actuación, ni comportamiento que ponga en riesgo los principios de transparencia, integridad e igualdad de oportunidades en nuestras relaciones con Clientes.

14. Conflictos de interés

- Se considerará conflicto de interés toda situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo Duro Felguera, y el interés de sus Empleados y Representantes, de manera que la imparcialidad de la actuación de éstos pueda resultar comprometida por causa de sus vinculaciones familiares, profesionales, económicas, o de otra naturaleza.
- En relación con los posibles conflictos de interés, los Empleados y Representantes del Grupo observaremos los siguientes principios generales de actuación:

- **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de Terceros. En consecuencia, nos abstendremos en todo caso de primar nuestros propios intereses a expensas de los del Grupo.
 - **Abstención:** abstenernos de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las sociedades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - **Comunicación :** informar sobre los conflictos de interés en que estemos incurso. A tal efecto, la existencia o las posibles dudas sobre la existencia de un conflicto de interés debemos comunicarlas por escrito al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo.
- Los Empleados y Representantes con relaciones familiares o equiparadas dentro del Grupo, no debemos ejercer nuestra actividad profesional en relación jerárquica o funcional directa. En caso de que, excepcionalmente y por un período transitorio, se dé esta circunstancia, durante el tiempo que dure la misma, se garantizará la objetividad de los procesos de evaluación, apreciación del desempeño, promoción, entre otros.
 - Dentro del Grupo no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo. Los Empleados y Representantes del Grupo debemos abstenernos de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a nuestra consulta.
 - En el supuesto de que el responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo esté incurso en un potencial conflicto de interés, deberá informar de ello al Comité de Cumplimiento, que, a su vez podrá elevarlo a la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.
 - Sin perjuicio de lo anterior, los administradores y los accionistas significativos de Duro Felguera estarán sometidos a las reglas sobre conflictos de interés que establece el Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, los administradores, accionistas o socios de las demás sociedades del Grupo estarán sometidos, en su caso, a las normas específicas que puedan existir en materia de conflictos de interés y régimen de dispensa.

- Comunicar al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a nuestra aceptación, a fin de que éste pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con nuestro cargo en el Grupo y nuestras obligaciones profesionales.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

15. Compromiso con el mercado

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos actuar con los más elevados patrones de **calidad, honestidad y transparencia**.

- **Calidad**

- Los Empleados y Representantes debemos cumplir nuestras obligaciones de forma profesional, responsable y celosa, procurando la excelencia de nuestro desempeño en el ejercicio de nuestras funciones y desarrollo de productos y servicios.

- **Competencia**

- El Grupo Duro Felguera se compromete a alcanzar sus objetivos empresariales por medios éticos, legítimos, y legalmente irreprochables, y a aplicar un **régimen de competencia justo y equitativo**.
- Creemos en la libre competencia y no participamos en prácticas contrarias a la misma. En ningún caso pretendemos obtener ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.
- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos respetar la libre competencia. Por tanto, no debemos:
 - Pactar o fijar con otros competidores, directa o indirectamente, precios, condiciones comerciales o de servicios comunes, limitaciones o controles que supongan una vulneración de la libre competencia.
 - Contribuir, facilitar o participar en reuniones, talleres, conferencias sectoriales o de asociaciones profesionales que puedan favorecer el monopolio.

- Recibir, dar o compartir con otros competidores información presente o futura sobre precios (incluyendo descuentos, aumentos, reducciones o rebajas), tasa de ocupación, listas de clientes, costes de producción, cantidades, planes de comercialización, riesgos, inversiones, tecnologías y programas de I+D y sus resultados, planificaciones comerciales, estados de desarrollo, precios y condiciones con proveedores, o cualquier tipo de información sobre conductas comerciales que puedan afectar la libre competencia.
- Evitar prácticas que pudieran facilitar o permitir al Grupo Duro Felguera y/o a sus clientes u otros Terceros la detracción del mercado de materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, con la finalidad de forzar una alteración de precios o de perjudicar a los consumidores.
- o Asimismo, en el caso particular de que se inicie cualquier actividad para una empresa o sector que compita directamente con el Grupo Duro Felguera, se deberá comunicar al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo del Grupo la situación. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiéramos incurrir por el incumplimiento de los pactos asumidos en nuestros contratos de trabajo en materia de exclusividad.

16. Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial de Terceros

- El Grupo Duro Felguera, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:
 - Respetar la propiedad intelectual e industrial de Terceros, siempre y en todo momento.
 - Velar siempre y en todo caso por el respeto de los derechos de Terceros, entre otras, en relación con las tecnologías usadas, composiciones, datos, ideas, mejoras, planos de trazados, imágenes, vídeos, etc. Abstenernos de utilizar equipos o procedimientos que estén protegidos por derechos de patentes u otros derechos industriales, sin la debida autorización. En caso de duda sobre el libre uso de los mismos, debemos consultar de manera inmediata a nuestro superior jerárquico y/o al Departamento de TIC.
 - Abstenernos de descargar y utilizar programas o *softwares*, aplicaciones o sistemas informáticos sobre los que el Grupo no disponga de la respectiva licencia, y siempre con la autorización previa explícita del Departamento de TIC. En este sentido, está

prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer una vulneración de tales derechos, por lo que se deberán obtener las preceptivas licencias y/o autorizaciones por parte de su legítimo titular, a través del Departamento de TIC.

- Emplear en el desarrollo de nuestras funciones, únicamente, aquellas imágenes, marcas, sonidos, textos y otros sobre los que el Grupo disponga de la correspondiente autorización, o no se encuentren protegidos bajo derechos de autor.
- Proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Duro Felguera (entre ellos, las patentes, los dominios, los diseños) y evitar su revelación a Terceros.
- No comercializar con marcas de las que no tengamos los derechos o autorizaciones respectivas, ni utilizar sus imágenes en nuestros documentos o materiales comerciales.

17. Prevención del contrabando y tráfico de drogas

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Respetar la legislación y normativa interna vigentes en materia de **importación y exportación** de productos, y **compra y venta comunitaria**, promoviendo buenas prácticas de actuación entre todos los sujetos al presente Código.
 - Adoptar las medidas de prevención o control necesarias para evitar que los servicios de **transporte** (logística) del Grupo (internos o externos) puedan ser utilizados para el tráfico y distribución de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

18. Compromiso con el Medio Ambiente

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - **Promover y fomentar la protección y conservación del Medio Ambiente**, a través de la mejora continua.
 - Integrar el concepto de **sostenibilidad** en el proceso de adopción de nuestras decisiones, evaluando el impacto de nuestra actividad en las zonas donde operamos.
 - Cerciorarnos de que las actividades y proyectos que desarrollemos se ajustan a la normativa, tanto de carácter local o municipal, como provincial, autonómica, estatal o internacional.

- **Usar la tecnología que acompaña el desarrollo de nuestras actividades** y la ejecución de nuestros proyectos **con eficiencia y real conciencia** de la acción que se está realizando, evitando así que un eventual mal funcionamiento o un inadecuado uso de la misma pueda generar un impacto negativo.
- Valorar adecuadamente el riesgo de las operaciones llevadas a cabo por el Grupo Duro Felguera que puedan suponer un daño para el medio ambiente, así como establecer y aplicar los controles de gestión medioambiental que sean necesarios para prevenir o minimizar el riesgo.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de producción y gestión de residuos y, residuos peligrosos.
- Cumplir con los protocolos de uso y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como llevar a cabo un registro de las mismas.
- Controlar los consumos de energía de los lugares de trabajo y reducir las emisiones de CO2 asociadas, para alcanzar un seguimiento regular de los resultados energéticos y la puesta en marcha de planes de acción para reducirlos.
- Identificar y comunicar cualquier práctica contraria al medio ambiente.
- Participar en las formaciones sobre sensibilización de riesgos medioambientales asociados a la actividad del Grupo.
- Solicitar las certificaciones y licencias necesarias en materia medioambiental para llevar a cabo nuestra actividad.
- Establecer planes de reacción y/o emergencias en los casos de daños medioambientales.
- Cumplir con el Sistema de Gestión Ambiental basado en la ISO 14.001 implantado por el Grupo y mantenerlo actualizado.

19. Protección de la información

19.1.- Obtención de la información

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Obtener o aceptar de Terceros información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.

- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por el Grupo Duro Felguera.
- Abstenernos de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación, así como del propio Grupo Duro Felguera.
- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.
- Respetar y cumplir con lo dispuesto en los acuerdos de confidencialidad del Grupo Duro Felguera.

19.2.- Protección de la información confidencial y sensible

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Garantizar la confidencialidad sobre los asuntos del Grupo, de sus Clientes o Proveedores. La información a la que tengamos acceso debe ser utilizada sólo en interés del propio Grupo. Por ello, los Empleados y Representantes del Grupo tenemos la obligación de mantener estricta confidencialidad en relación con la información obtenida como consecuencia de nuestro ejercicio profesional.
 - Cumplir el **deber de confidencialidad y celo en la custodia** de la documentación e información a la que tengamos acceso con motivo del desarrollo de nuestras funciones, especialmente respecto de aquellas que pudieran contener **información confidencial y sensible, e información privilegiada y/o relevante**. Incluso cuando dicha documentación e información sea gestionada internamente dentro del Grupo, deberemos respetar el principio general según el cual la información confidencial y sensible, y la información privilegiada y/o relevante debe hacerse llegar sólo a aquellos Empleados, Representantes y/o Terceros que la necesitan para el desarrollo de sus tareas (*necesidad de conocimiento*).
 - Garantizar el **secreto de la información**, no divulgar o comunicar la misma a Terceros, salvo que así sea exigido por ley. En ningún caso se utilizará dicha información indebidamente o **para fines distintos del normal ejercicio de nuestras funciones**.
 - Utilizar los medios informáticos propiedad del Grupo Duro Felguera (correo, intranet, móvil corporativo, etc.) sólo para fines profesionales. En este sentido, los Empleados y Representantes

nos comprometemos a colaborar con las revisiones internas que se realicen de conformidad con la normativa interna aplicable y cuya finalidad sea verificar el cumplimiento de la misma.

- La **información confidencial y sensible** del Grupo incluye datos, conocimientos o información reservada, exclusiva y con valor económico para el Grupo, que puede ser, entre otros, de carácter tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, tales como datos financieros, de costes, planes estratégicos, información sobre precios, datos sobre estrategias comerciales o de *marketing*, información sobre otras empresas de la competencia.
- La obligación de confidencialidad subsistirá, aunque los Empleados y Representantes del Grupo dejemos de prestar servicios o estar vinculados al Grupo.

19.3.- Protección de la información privilegiada y/o relevante

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores y para el tratamiento de la información confidencial y privilegiada. Especialmente, debemos abstenernos de hacer un uso inadecuado e ilícito de la información privilegiada y/o relevante del Grupo y, en consecuencia, debemos abstenernos de utilizarla en beneficio propio o de Terceros.
 - Abstenernos de facilitar a los analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación, datos que puedan contener información privilegiada y/o relevante que previa o simultáneamente no se haya difundido a la generalidad del mercado. Asimismo, las reuniones de carácter general con los analistas, inversores o medios de comunicación, así como la información que entreguemos a éstos o que publiquemos por cualquier medio (por ejemplo, foros, redes sociales, prensa o revistas) deberán estar previamente planificadas y autorizadas por el órgano interno competente, con la finalidad de garantizar que no se revele información privilegiada y/o relevante que no haya sido previamente difundida al mercado según lo establecido en el referido Reglamento Interno de Conducta.
- Tiene la consideración de **información privilegiada** toda aquella información que no sea de conocimiento público referida directa o indirectamente, a Duro Felguera o al Grupo, y a los valores negociables o instrumentos financieros de Duro Felguera, y que, en caso de ser conocida, pudiera, hubiera podido influir o hubiera influido de forma sensible sobre la cotización de éstos en cualquier mercado

de valores. En particular, tendrá la consideración de información privilegiada, hasta que no sea difundida públicamente, la información sobre los resultados financieros del Grupo Duro Felguera, la información relativa a procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que se encuentre inmerso, actividades u operaciones concretas o no habituales en el mercado donde opera el Grupo que por su excepcionalidad en cuanto a rentabilidad, volumen, impacto en ventas o costes afectaría de forma sensible a la cotización.

- Mientras que las restantes informaciones de carácter financiero o corporativo relativas a Duro Felguera, al Grupo o a sus valores o instrumentos financieros, que cualquier disposición legal o reglamentaria obligue a hacer públicas en España o que consideren necesario por su especial interés difundir entre los inversores, aunque no afecte el precio de cotización tendrá la consideración de **información relevante**.

19.4.- Protección de datos de carácter personal

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Respetar y cumplir la normativa de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos personales no son accesibles a Terceros no autorizados.
 - Los datos personales sólo deben **recopilarse, procesarse y utilizarse** en la medida en que lo permita la legislación y la normativa interna de aplicación vigente en cada momento.
 - Solicitar, únicamente, los **datos personales que sean imprescindibles y precisos para fines específicos**.
 - Tratar los datos personales de forma **confidencial, leal, transparente y lícita**.
 - **Actualizar, modificar o suprimir** los datos personales cuando sean inexactos, respecto de los fines que se traten.
 - **Bloquear** los datos cuando proceda su rectificación o supresión, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a las autoridades competentes en el caso de que éstas así lo requiriesen.
 - Facilitar el **ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que recibamos, a través de la dirección de correo electrónico gdpr@durofelguera.com.

- Utilizar los datos personales de Empleados, Representantes o Terceros solo para **finalidades compatibles** con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- **Suprimir los datos** cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- Informar a los Terceros que le solicitemos datos personales, de la **identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento**, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- Recabar el **consentimiento inequívoco** del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, en los casos que lo exija la normativa aplicable.
- Mantener el **secreto profesional sobre los datos personales** de Empleados, Representantes y Terceros, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar nuestra relación laboral o profesional con el Grupo Duro Felguera.
- Ceder los datos personales de Terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad del Grupo Duro Felguera y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento o autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
- Notificar las **brechas de seguridad** que se produzcan sobre los datos de carácter personal al Departamento de Sistemas de la Información del Grupo Duro Felguera, a través del aplicativo corporativo *Service Desk*, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Colaborar diligentemente con el Grupo Duro Felguera en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.

- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones sobre esta materia implantadas por parte del Grupo Duro Felguera.
- Colaborar con el Grupo Duro Felguera para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

20. Transparencia financiera y contable

20.1.- Buenas prácticas contables

- En su condición de sociedad cotizada, Duro Felguera debe poner especial empeño en lograr que la información transmitida a los mercados sea **veraz**, y proteger así los intereses de inversores actuales y potenciales. El Grupo Duro Felguera, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados y Representantes que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad –o Terceros que presten estos servicios al Grupo–, debemos:
 - Velar por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la **normativa legal aplicable**, se suministre públicamente al mercado. En concreto, debemos garantizar la aplicación de las políticas contables, los sistemas de control y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo para que la información relevante y/o privilegiada se identifique, prepare y comunique en tiempo y forma adecuados.
 - Adoptar las medidas necesarias para que el **reflejo contable** de las operaciones realizadas por el Grupo sea fiel. Por ello, debemos de ser conscientes –y asumir la responsabilidad– del impacto de las transacciones propias del negocio en la información contable, debiendo actuar con transparencia y comunicando en tiempo y forma cualquier circunstancia que pueda afectar a la misma.
- Asimismo, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados y Representantes que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad –o Terceros que presten estos servicios al Grupo–, debemos dar cumplimiento a la siguiente normativa:
 - **Cumplimiento de la normativa tributaria**
 - El Grupo Duro Felguera se asegurará del íntegro **cumplimiento de la normativa tributaria aplicable a las operaciones y transacciones realizadas**, especialmente de la Política de Estrategia Fiscal Corporativa y la Norma de Gestión Económico-Financiera, respetando el pago de los

tributos y la obtención lícita de cualesquiera devoluciones o beneficios fiscales se deriven de aquellas.

- **Beneficios y cuotas a la Seguridad Social**
 - Se respetarán las normas y los principios fiscales que rigen las **deducciones y cuotas a ingresar a la Seguridad Social** de acuerdo con la normativa de aplicación.
- **Obtención transparente de subvenciones y ayudas públicas**
 - El Grupo Duro Felguera cumplirá con los principios éticos y las normas de legalidad y transparencia aplicables tanto en la solicitud de subvenciones de cualquier índole, ya sean nacionales o comunitarias, como en la gestión de los fondos que sean otorgados.
- Información **previa y suficiente a los accionistas**
 - El Grupo Duro Felguera informa en detalle a los accionistas de cada una de las **materias a tratar en la siguiente Junta General de Accionistas** y con la suficiente antelación para que puedan analizarla al efecto de emitir su voto de manera informada.
- El Consejo de Administración de Duro Felguera y los demás órganos de administración de las sociedades del Grupo velarán periódicamente por la **eficacia del sistema de control interno** sobre la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados.
- Los Empleados y Representantes del Grupo debemos abstenernos de llevar a cabo cualquier acción u omisión que suponga **sustraer u ocultar el patrimonio** del Grupo Duro Felguera para dificultar a Terceros acreedores la localización de elementos patrimoniales con los que cubrir posibles deudas.

20.2.- Pagos y cobros

- El Grupo Duro Felguera y, en concreto, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta debemos:
 - Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, así como los realizados mediante cheques al portador.

- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por/a una empresa con la que iniciemos relaciones comerciales por primera vez;
 - b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con el Grupo Duro Felguera;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos;
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último; y
 - f. extraordinarios y no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Reflejar con claridad y precisión en los registros todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación del Grupo Duro Felguera.

21.3.- Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo

- El Grupo Duro Felguera manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con Administraciones Públicas y Organismos Reguladores, operadores de mercado, Proveedores, y demás grupos de interés, incluyendo las relativas al **blanqueo de capitales** provenientes de actividades ilícitas o criminales.
- En la actualidad, el blanqueo de capitales es un problema internacional con graves consecuencias. Los mecanismos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo son un conjunto de procedimientos orientados a evitar la incorporación al circuito legal del dinero de fondos de origen ilícito.
- El Grupo Duro Felguera, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados y Representantes que llevemos a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad –o Terceros que presten estos servicios al Grupo–, debemos:

- Identificar correctamente a todas nuestras contrapartes en cualquier relación comercial que se establezca por el Grupo.
- Rechazar o declinar las relaciones comerciales con personas o entidades que no cumplan con las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo establecidas en la legislación que les regula, además de la española, o que no proporcionen la información necesaria para dar cumplimiento a estas obligaciones.

21. Utilización responsable de los recursos y bienes

21.1.- Protección de los activos del Grupo

- El Grupo Duro Felguera, las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos:
 - **Proteger los activos del Grupo frente a los daños, pérdidas, robos y usos indebidos.**
 - Proteger el patrimonio del Grupo utilizándolo sólo en la ejecución de los procesos de negocio y asegurando su uso eficiente.
 - Preservar y salvaguardar los activos que el Grupo Duro Felguera pone a nuestra disposición, destinándolos únicamente a propósitos empresariales y absteniéndonos, en todo caso, de darles una utilidad que no sea en beneficio del Grupo.
 - Cumplir las directrices internas y demás normativas del Grupo referentes al uso de sus recursos operativos (incluidos teléfonos, ordenadores, internet y otras tecnologías de la información).

21.2.- Uso de las instalaciones

- Las personas a quienes nos aplica el presente Código de Conducta, debemos hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones y del entorno de trabajo, e informar a las unidades y direcciones organizativas responsables de las instalaciones, edificios o medios cuando éstos no presenten las condiciones de limpieza y seguridad adecuadas, tengan un funcionamiento irregular, generen un gasto innecesario, presenten alguna incidencia, o supongan un riesgo potencial de accidente o de lesión. Asimismo, debemos mantener y velar por un **lugar de trabajo digno, cómodo y seguro**.

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

22. Órgano responsable de la supervisión, consulta e interpretación del Código

- Corresponde, en primera instancia, al **responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo** resolver sobre aquellas incidencias, denuncias, dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e interpretación del presente Código. En los casos en que el responsable de esta dirección pudiese ser partícipe de la incidencia, ésta se comunicará directamente a la Presidencia de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, que la remitirá al órgano responsable de su gestión, de conformidad con lo establecido en la Norma de Comunicación de Consultas, Incidencias e Investigaciones internas del Grupo.

23. Comunicación de consultas e infracciones del Código

- Los Empleados, Representantes y en su caso Terceros del Grupo Duro Felguera, tienen la obligación de informar, siempre en base al principio de buena fe, de todos aquellos actos o hechos de los que tenga conocimiento o sospecha que pudieran suponer un incumplimiento de la presente Política y del resto de normativa interna de aplicación, así como de las dudas o consultas que pudieran plantearse, debiendo utilizar para ello el Sistema Interno de Información o Línea Ética, a través del siguiente dominio:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/LíneaÉticaDuroFelguera>

- También se podrá acceder a la Línea Ética a través de intranet o de la página web corporativa del Grupo.
- En este sentido, la comunicación de incidencias y consultas se registrará por lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información y en la Norma de Comunicación de Consultas, Incidencias e Investigaciones Internas del Grupo.

24. Incumplimientos e infracciones del Código de Conducta

- El incumplimiento de los principios y pautas de comportamiento establecidos en el presente Código:
 - Cuando se lleve a cabo por un **Empleado**, será sancionado de acuerdo con la gravedad de los hechos y las normas laborales aplicables (Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación u otros

aplicables), cuya infracción podrá dar lugar a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido y/o las reclamaciones de daños.

- Cuando se lleve a cabo por un **Representante** (miembro de un órgano de administración de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera), será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración u otras normas que le resulten de aplicación.
- Cuando se lleve a cabo por un **Tercero**, será sancionado de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes o las disposiciones legales que rijan la relación entre ellas, cuya infracción podrá dar lugar a acciones o medidas resolutorias y/o indemnizatorias.

25. Comunicación y difusión del Código de Conducta

- El Grupo Duro Felguera adoptará las medidas que, en su caso, resulten pertinentes a los efectos de difundir y comunicar a todos sus Empleados y Representantes, así como a sus Terceros, el contenido del presente Código de Conducta.
- El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de los Empleados y Representantes que integramos el Grupo Duro Felguera.
- No obstante, tanto los Representantes que tengan la condición de administradores de las sociedades del Grupo, como los Empleados que tengan la condición de Altos Directivos serán los encargados de dar a conocer el contenido del Código, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.
- El presente Código será comunicado a todos los Empleados y Representantes y estará disponible tanto en la página *web* corporativa del Grupo, como en la intranet.
- El responsable de la Dirección de Auditoría y Cumplimiento Normativo, tan pronto como detecte una situación que sea susceptible de ser considerada como parte de los principios y pautas de comportamiento desarrollados en el presente Código de Conducta, deberá proceder a su revisión con el objetivo de ajustar sus requerimientos a la realidad del Grupo, y su relación con el entorno y con sus grupos de interés.
- Las aprobaciones de cada una de las actualizaciones del Código de Conducta son competencia del Consejo de Administración de Duro Felguera.

26. Entrada en vigor del Código de Conducta

- El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Duro Felguera el 30 de septiembre de 2009, así como sus sucesivas actualizaciones en fecha 23 de diciembre de 2015, 20 de diciembre de 2018 y 15 de febrero de 2022.
- Las actualizaciones y modificaciones de este Código de Conducta **entrarán en vigor en la fecha de su publicación para todo los Empleados y Representantes del Grupo** , y estarán vigentes en tanto no se apruebe una nueva actualización.
- Este Código de Conducta podrá ser actualizado y revisado periódicamente a propuesta del Comité de Cumplimiento o del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, que tendrán en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los Empleados y Representantes del Grupo, así como los compromisos adquiridos por el Grupo en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

ANEXO I. Glosario de Términos

- df Clientes:** Son todas aquellas personas físicas o jurídicas que reciben un servicio o entrega de producto o bien por parte del Grupo Duro Felguera.
- df Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento :** Órgano interno del Consejo de Administración con facultades para, entre otras, la supervisión de la eficacia del control interno de Duro Felguera, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. Además, también se encarga de la supervisión y seguimiento del buen gobierno corporativo, la transparencia en las actuaciones sociales y el cumplimiento de las normas de Gobierno del Grupo Duro Felguera y del Reglamento Interno de Conducta.
- df Comité de Cumplimiento :** Órgano colegiado de control responsable de la supervisión periódica y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, cuya composición se corresponde con lo descrito en el Manual de Prevención de Delitos.
- df Duro Felguera:** Duro Felguera, S.A.
- df Empleados:** Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades del Grupo Duro Felguera, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para cualquiera de las sociedades del Grupo, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- df Grupo Duro Felguera:** Grupo empresarial constituido por Duro Felguera, como sociedad matriz, y sus sociedades dependientes o participadas. Se entenderá que el Grupo Duro Felguera está constituido por todas las sociedades españolas o extranjeras que integran el perímetro de consolidación del Grupo de conformidad con sus cuentas anuales.
- df Proveedores:** Todas las personas físicas o jurídicas que prestan servicios o suministran bienes o productos al Grupo Duro Felguera. Los proveedores se encuentran integrados en la definición de Terceros.
- df Representantes:** Todos los representantes legales de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de estas sociedades, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.
- df Responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo:** Es el encargado de la ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, de la política para la prevención de delitos del Grupo. Por lo que, entre sus funciones se encuentra, la gestión de

los canales de comunicación incidencias y consultas del Grupo (Línea Ética). Esta dirección forma parte del Comité de Cumplimiento.

 **Terceros:** Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios o entreguen bienes o productos al Grupo Duro Felguera, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentren incluidos en la definición de Representantes. Entre ellos, proveedores, contratistas, suministradores, fabricantes, colaboradores, consultores o agentes comerciales, socios de negocio o comerciales, entre otros.